



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-86290816-APN-GDYE#ENARGAS - Distribuidora de Gas Cuyana - DDA - Revisión - Márgenes

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-86290816-APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESFC-2018-282-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (posteriormente rectificadas mediante Resolución N° RESFC-2018-292-APN-DIRECTORIO#ENARGAS) se aprobaron los cuadros tarifarios de CUYANA correspondientes al período Octubre 2018 – Abril 2019.

Que, en dicha oportunidad, se tuvieron en consideración las Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, asimismo, a través de la Resolución N° RESFC-2019-205-APN-DIRECTORIO#ENARGAS se aprobaron los cuadros tarifarios de CUYANA, correspondientes al período Abril 2019 – Octubre 2019.

Que, al igual que en el período previo, en dicha oportunidad también se tuvieron en consideración las DDA correspondientes al período estacional anterior, determinadas conforme lo dispuesto en el Punto 9.4.2.5 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que posteriormente, a través del IF-2019-70983359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS notificado por Memorandum ME-2019-71197918-APN-SD#ENARGAS el Directorio instruyó a la Gerencia de Desempeño y Economía, a la Gerencia de Control Económico Regulatorio y a la Gerencia de Almacenaje y Abastecimiento a realizar un análisis pormenorizado de las DDA que se habían determinado en los dos últimos períodos estacionales.

Que de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes en el análisis y revisión de las DDA de CUYANA correspondientes a los dos períodos mencionados, se detectaron una serie de errores producidos al momento de calcular los montos involucrados.

Que, en ese sentido, mediante el IF-2019-87621372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, notificado por nota NO-2019-87642610-APN-SD#ENARGAS se solicitó a CUYANA que presentara la información que refleje en forma adecuada y veraz la operación de sus sistemas para el período enero 2018-marzo 2019 y que, en caso de existir información rectificativa, identificara de manera detallada las causas que justificaran tal presentación.

Que, al respecto, mediante nota ingresada el 3 de octubre de 2019 (Actuación N° IF-2019-90155772-APN-AUCR#ENARGAS), CUYANA rectificó los datos utilizados para el cálculo de las DDA.

Que, en el análisis y revisión de las DDA de CUYANA correspondientes a los períodos “Octubre 2018-Abril 2019” y “Abril 2019-Octubre 2019” se tuvieron en consideración los Informes Técnicos elaborados por las Gerencias de Almacenaje y Abastecimiento y de Control Económico Regulatorio.

Que en particular, se tuvieron en cuenta: 1) El Informe IF-2019-92278631-APN-GAYA#ENARGAS que redefinió los volúmenes que deben considerarse a efectos del cálculo de las DDA a través un procedimiento de optimización de los contratos de compra de gas y las transacciones spot del período; y 2) El Informe IF-2019-91139249-APN-GCER#ENARGAS que ratificó las premisas oportunamente expuestas, y rectifican los errores involuntarios, en cuanto a los precios del gas comprado por la Distribuidora.

Que, de acuerdo con lo informado por las Gerencias técnicas intervinientes, para la determinación de los montos facturados por la Distribuidora en concepto de gas, se utilizaron los volúmenes entregados que surgían de la información de Datos Operativos elaborados por el ENARGAS sobre la base de la información presentada y rectificada por CUYANA, y los precios de gas incluidos en las tarifas, de acuerdo a la vigencia de cada una de ellas. Para el caso del mes de octubre de 2018, se tuvo en cuenta que los cuadros tarifarios de la Distribuidora se publicaron el día 8 de octubre de 2018.

Que, por otra parte, en el análisis y revisión de las DDA correspondientes a los períodos mencionados, se tuvieron en cuenta las previsiones del Decreto N° 1058/18. Ello así en tanto el Artículo 7° de dicho Decreto dispuso que el pago de las DDA correspondientes al período comprendido entre 1° de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019, generadas exclusivamente por variaciones del tipo de cambio y correspondientes a volúmenes de gas natural entregados en ese mismo período, sería asumido con carácter excepcional por el Estado Nacional.

Que, en función de lo expuesto, la Gerencia de Desempeño y Economía, en su IF-2019-103051445-APN-GDYE#ENARGAS propuso la aprobación de nuevos cuadros tarifarios para CUYANA, según la “Metodología de Traslado a tarifas del precio de gas y Procedimiento General para el Cálculo de las Diferencias Diarias Acumuladas”, aprobada por las Resoluciones N° RESFC-2019-72-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-103-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que cabe agregar que los nuevos cuadros tarifarios, además de rectificar las DDA determinadas por esta Autoridad Regulatoria para los períodos mencionados, incluyen las modificaciones sobre los márgenes de distribución calculadas en el informe IF-2019-102587993-APN-GDYE#ENARGAS, elaborado también por la Gerencia de Desempeño y Economía.

Que, efectivamente, conforme lo expresado en dicho informe, se advirtió un error en los cuadros tarifarios aprobados mediante las Resoluciones N° RESFC-2018-282-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-205-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, que consiste en haber aplicado en los cuadros tarifarios aprobados por dichas Resoluciones, los ajustes semestrales previstos en las actas de la Revisión Tarifaria Integral sobre las tarifas correspondientes al mes de abril de 2018 que surgen de la Resolución ENARGAS N° I-4360/2017, en lugar de hacerlo sobre las tarifas resultantes de la modificación dispuesta por la Resolución ENARGAS N°

308/2018.

Que, por esta razón, correspondería subsanar los errores antes mencionados y realizar ajustes a los parámetros utilizados en la determinación de las tarifas actualmente vigentes de la Distribuidora.

Que la corrección consiste en considerar a las tarifas establecidas por las Resoluciones N° RESFC-2018-282-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESFC-2019-205-APN-DIRECTORIO#ENARGAS como las efectivamente percibidas y contemplarlo en el cálculo del Requerimiento de Ingresos determinado mediante la Resolución ENARGAS N° 308/2018. Esta corrección arroja la necesidad de realizar un ajuste del 1,4834% a la baja en los componentes de distribución de las tarifas aprobadas por la Resolución N° RESFC-2019-205-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a fin de readecuar el equilibrio establecido por el Requerimiento de Ingresos mencionado.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 38 y 52 inciso f) de la Ley N° 24.076 y en el Capítulo IX de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

##### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar nuevos cuadros tarifarios para DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., que como Anexo IF-2019-103424130-APN-GDYE#ENARGAS forma parte de la presente, con vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 2°: Registrar; notificar a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en los términos del Artículo 41 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017”; publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.



## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3<sup>(1)</sup>, SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo por Factura	R1	279,856298	275,513862	274,872483	
	R2 1*	295,648457	291,306025	290,664642	
	R2 2*	337,909924	333,195282	332,498922	
	R2 3*	381,876395	376,913614	376,180602	
	R3 1*	496,907580	491,696661	490,927004	
	R3 2*	575,868378	570,657459	569,887798	
	R3 3*	770,936425	764,981090	764,101480	
	R3 4*	1244,701205	1238,745867	1237,866257	
	P1-P2	705,217821	706,557396	705,757980	
	P3	2644,550292	2645,952991	2645,115905	
	GNC INTERRUMPIBLE	10343,006202	10343,882888	10343,359709	
	GNC FIRME	10343,006202	10343,882888	10343,359709	
	SDB	15961,501601	15962,363064	15961,848966	
Cargo por m3 de Consumo	R1	9,838359	9,770896	9,760899	
	R2 1*	9,838359	9,770896	9,760899	
	R2 2*	10,186074	10,111863	10,100866	
	R2 3*	10,189631	10,136782	10,124786	
	R3 1*	10,498697	10,404247	10,390252	
	R3 2*	10,498697	10,404247	10,390252	
	R3 3*	10,720576	10,931920	10,406912	
	R3 4*	10,720576	10,931920	10,406912	
	P1-P2	0 a 1000 m3	9,139396	9,149647	9,143519
		1001 a 9000 m3	9,014054	9,026076	9,018910
		más de 9000 m3	8,888728	8,897682	8,892344
	P3	0 a 1000 m3	9,373660	9,387497	9,379225
		1001 a 9000 m3	9,204449	9,217432	9,209693
		más de 9000 m3	9,035257	9,047345	9,040140
	GNC INTERRUMPIBLE	7,486719	7,493558	7,489466	
	GNC FIRME	7,792285	7,799122	7,795032	
	SDB <sup>(2)</sup>	1,469888	1,478842	1,473504	
Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	GNC FIRME	4,851003	4,851003	4,851003	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 4*	6,968472	6,968472	6,968472
	P1-P2	6,968472	6,968472	6,968472
	P3	6,968472	6,968472	6,968472
	GNC	6,968472	6,968472	6,968472
	Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	-0,033211	-0,033211
R3 1*-R3 2*-R3 3*		-0,033211	-0,033211	-0,033211
R3 4*		-0,033211	-0,033211	-0,033211
P1-P2		-0,033211	-0,033211	-0,033211
P3		-0,033211	-0,033211	-0,033211
GNC		-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)		R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	6,935261	6,935261
	R3 1*-R3 2*-R3 3*	6,935261	6,935261	6,935261
	R3 4*	6,935261	6,935261	6,935261
	P1-P2	6,935261	6,935261	6,935261
	P3	6,935261	6,935261	6,935261
	GNC	6,935261	6,935261	6,935261
	Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,173551	0,173551
P1-P2		0,173551	0,173551	0,173551
P3		0,173551	0,173551	0,173551
GNC		0,173551	0,173551	0,173551
SDB (como % del precio a sus usuarios)		2,49%	2,49%	2,49%
Costo de Transporte (\$/m3)		RESIDENCIALES	1,328694	1,328694
	P1-P2	0,930085	0,930085	0,930085
	P3	0,930085	0,930085	0,930085
	GNC FIRME	0,465043	0,465043	0,465043
	SDB	0,620057	0,620057	0,620057

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0,00%	0,00%	0,00%
	NEUQUINA	100,00%	100,00%	100,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100,00%	100,00%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo por Factura	P3	15964.488279	15965.364965	15964.841786	
	G	15961.501601	15962.363064	15961.848966	
	ID	31762.115164	31763.019645	31762.479885	
	FD	31762.115164	31763.019645	31762.479885	
	IT	31762.115164	31763.019645	31762.479885	
	FT	31762.115164	31763.019645	31762.479885	
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	1.334763	1.348600	1.340328
		1001 a 9000 m3	1.165552	1.178535	1.170796
		más de 9000 m3	0.996360	1.008448	1.001243
	G	0 a 5000 m3	0.394764	0.401682	0.397560
		más de 5000 m3	0.317809	0.324331	0.320430
		ID	0.369427	0.375427	0.371826
	FD	0.213329	0.219314	0.215743	
	IT	0.288619	0.294177	0.290860	
	FT	0.132520	0.138095	0.134762	
	Cargo por Reserva (m3/día) <sup>(3)</sup>	G	10.269200	10.321930	10.290456
FD		7.474840	7.513341	7.490364	
FT		6.666660	6.701070	6.680542	

COSTO DE TRANSPORTE <sup>(4)</sup>	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0.465043	100.00%	100.00%	100.00%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año. Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo por Factura	EBP1-EBP2	705,217821	706,557396	705,757980	
	EBP3	2644,550292	2645,952991	2645,115905	
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,925486	5,935736	5,929609
		1001 a 9000 m3	5,800144	5,812166	5,805000
		más de 9000 m3	5,674817	5,683771	5,678434
	EBP3	0 a 1000 m3	6,159749	6,173587	6,165314
		1001 a 9000 m3	5,990538	6,003522	5,995782
		más de 9000 m3	5,821347	5,833435	5,826229

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,832660	3,832660	3,832660
	EBP3	3,832660	3,832660	3,832660
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	EBP3	-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,799449	3,799449	3,799449
	EBP3	3,799449	3,799449	3,799449
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,095453	0,095453	0,095453
	EBP3	0,095453	0,095453	0,095453
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,930085	0,930085	0,930085
	EBP3	0,930085	0,930085	0,930085

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0,00%	0,00%	0,00%
	NEUQUINA	100,00%	100,00%	100,00%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100,00%	100,00%

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**  
**DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**  
**TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS**

**USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	12,855630	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	11,557864
	1001 a 9.000 m3	11,456121
	más de 9.000 m3	11,354336
P3	0 a 1.000 m3	13,143239
	1001 a 9.000 m3	13,028966
	más de 9.000 m3	12,914646
GNC INTERRUMPIBLE	7,346379	
GNC FIRME	7,186902	

**CARGO POR RESERVA (m3/día)**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
GNC FIRME	4,851003

**CARGO FIJO POR FACTURA**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	1.244,701205
P1 y P2	1.244,701205
P3	1.244,701205
GNC INTERRUMPIBLE	10.343,006202
GNC FIRME	10.343,006202

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
R1, R2, R3	7,883236	0,000000	7,883236	2,689324	10,171,9	3,470,1
P1 y P2	7,883236	0,000000	7,883236	2,689324	10,171,9	3,470,1
P3	7,883236	0,000000	7,883236	2,689324	10,171,9	3,470,1
GNC INTERRUMPIBLE	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-
GNC FIRME	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES SEGÜN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	12.067307

**CARGO FIJO POR FACTURA**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	1.244.701205

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	7,094912	0,000000	7,094912	2,689324	9.154,7	3.470,1

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.  
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA  
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	6,427815	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	5,778932
	1001 a 9.000 m3	5,728060
	más de 9.000 m3	5,677168
P3	0 a 1.000 m3	6,571620
	1001 a 9.000 m3	6,514483
	más de 9.000 m3	6,457323

**CARGO FIJO POR FACTURA**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	622.350603
P1 y P2	622.350603
P3	622.350603

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	61,32%	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	68,21%
	1001 a 9.000 m3	68,51%
	más de 9.000 m3	69,43%
P3	0 a 1.000 m3	71,12%
	1001 a 9.000 m3	71,74%
	más de 9.000 m3	72,38%

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÜN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	6,033653

**CARGO FIJO POR FACTURA**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	622,350603

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO	58,79%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-86290816-APN-GDYE#ENARGAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A.- DDA - Revisión -  
Márgenes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.